

En la Villa de Totona, y Salas consistoriales de ella
en primero de Sep.^e de mil ochocientos dos en virtud
de citacion antecedente con expresion de causa expresada
por Papelotas, se juntaron los 5.^{os} Condes Jurados, y Regi-
mientos de ellas Como lo acordumbian ha conferia y tratar
los Asuntos de Cortes, y pertenecientes del Sen.^o de ambas
Majestades, vien y utilidad de este comun havien
los Jueses L.^{os} J.^{os} Andres Gonzalo Cond. Man. Abog.^o
delos J.^{os} Condes, Presencia de la N.^a Jurisdiccion Or-
dinaria por nombramiento del 5.^o propietario ha
virtud de su Indisposicion; J.^{os} Juan Antonio Loner,
J.^{os} Roque Munoz Ramos, y J.^{os} Juan de Cond. Man.
Cavalleros Capitanes; pero no concurren J.^{os} Luis
Jph Man. Ferrn, los Her.^{os} de J.^{os} Alfonso Ferrn Ramos,
J.^{os} Juan Bautista Man, J.^{os} Gonzalo Jph Cond. Ferrn,
ni J.^{os} Luis Jph Man. Cond. quienes fueron cito-
dos con Papelota una en su propia Persona havien
Her.^{os} de J.^{os} Alfonso Ferrn y J.^{os} Juan Bautista
Man, y los restantes en sus Familias por no aver
se encontrado en sus Casas; pero atendiendo los
Jueses que se hallan presentes al muy urgente que
es al N.^o Servicio en el punto que se trata por lo
mucho que oprime la N.^a Hacienda para el ca-
bro de sus Intereses: Acordaron; se provea y m-
mediatamente ala Publicacion del Reportim.^{to}
de Sal del año de ochocientos para que se verifi-
que su Pago en Casa de J.^{os} Juan de Cond. Man
a quien nombran para Cobrador, que dando los
demas Conasales en Cargos de Salir por el
Pueblo Casa yta para compeler al Pago en el
Caso que sea necesario; y porras Suplicana al
J.^{os} Presidente, tenga avien mandan publicar
Vando, y prestar el Auxilio necesario para esta co-
branza, y encomendar al Alcaide mayor del Turgas